



Cuestionario relativo a la legislación de aplicación destinado a los Estados Parte

- 1. ¿Ha su gobierno adoptado cualquier texto legislativo de aplicación del Estatuto de Roma ("el Estatuto") o, de lo contrario, ha promulgado una ley relativa al Estatuto?**

No existe en México una ley integral y específica de implementación del Estatuto de Roma. Sin embargo, el orden jurídico nacional contiene disposiciones relacionadas con éste. El artículo 149 Bis del Código Penal Federal tipifica el genocidio; y los artículos 2, 4 y 6 del propio Código contienen reglas sobre jurisdicción extraterritorial y sobre delitos previstos en leyes especiales o tratados internacionales obligatorios para México.

Respuesta negativa

Parte A

- 2. ¿Cuáles son, de haberlos, los esfuerzos que hizo o inició su gobierno desde el punto de vista legislativo, o de otra índole, para la aplicación de las disposiciones del Estatuto de Roma en el derecho nacional?**

México mantiene su compromiso con la universalidad y efectiva aplicación del Estatuto de Roma, así como con el fortalecimiento de las capacidades nacionales para investigar, procesar, juzgar y sancionar las conductas constitutivas de crímenes internacionales.

En este contexto, en agosto de 2025 se acordó, en el marco de la Comisión Intersecretarial de Derecho Internacional Humanitario (CIDIH México), constituir un Grupo de Trabajo sobre armonización legislativa, con el propósito de analizar la viabilidad de fortalecer el marco jurídico nacional en relación con los crímenes previstos en el Estatuto de Roma y las disposiciones necesarias para la cooperación con la Corte Penal Internacional.

Como parte de estos trabajos, durante 2026 se elaboró un documento de trabajo que fue sometido a consideración de las dependencias integrantes de la CIDIH-México. Asimismo, el 17 de agosto de 2026 se celebró la primera sesión del Grupo de Trabajo, en la que se analizaron aspectos sustantivos de una





eventual armonización, incluidos la tipificación y las penas correspondientes a los crímenes internacionales, la adecuación de determinados conceptos al marco jurídico mexicano y las normas relativas a la cooperación con la Corte Penal Internacional.

Como resultado de dicha sesión, se acordó incorporar las observaciones formuladas por las dependencias participantes en una nueva versión del documento de trabajo y recabar comentarios adicionales, así como valorar la participación de otras instituciones en los trabajos del Grupo.

3. ¿Con qué obstáculos, de haberlos, ha tenido que enfrentarse su gobierno en sus esfuerzos por aplicar las disposiciones del Estatuto? ¿Ha conseguido su gobierno superar estos obstáculos y, de ser así, de qué manera?

Los esfuerzos de armonización de la legislación nacional con el Estatuto de Roma requieren un análisis técnico e interinstitucional amplio, a fin de asegurar que cualquier eventual reforma sea compatible con el marco jurídico mexicano y contribuya al cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado.

Durante los trabajos desarrollados en 2026 se identificaron diversos aspectos que requieren un análisis adicional, particularmente la articulación de los tipos penales previstos en el Estatuto con la legislación nacional vigente, la delimitación de determinados conceptos jurídicos y la definición de mecanismos de cooperación con la Corte Penal Internacional. Asimismo, se consideró necesario valorar integralmente las implicaciones jurídicas, institucionales y operativas de una eventual armonización.

En este contexto, las distintas consideraciones formuladas durante el proceso de consulta interinstitucional hicieron necesario profundizar el análisis antes de avanzar hacia una propuesta legislativa definitiva. Si bien en esta etapa no se alcanzó el consenso interinstitucional necesario para continuar con el ejercicio de armonización en su configuración actual, los trabajos realizados permitieron identificar áreas que requieren mayor estudio y generar insumos técnicos para futuras valoraciones.





En consecuencia, el proceso permanece sujeto a seguimiento y valoración, a raíz de la evolución del derecho penal internacional, de las obligaciones internacionales de México y de los desarrollos que puedan incidir en la aplicación del principio de complementariedad.

4. ¿Qué tipo de asistencia podría ser provechosa o ha sido provechosa para apoyar a su gobierno en sus esfuerzos por aplicar las disposiciones del Estatuto?

En atención al compromiso de México con el sistema del Estatuto de Roma y con el principio de complementariedad, se considera que la cooperación y asistencia técnica de la Corte Penal Internacional puede desempeñar un papel relevante en el fortalecimiento de las capacidades nacionales para la aplicación efectiva de las obligaciones derivadas del Estatuto.

En particular, podría resultar provechoso fortalecer los espacios de diálogo técnico y de intercambio de experiencias sobre los distintos modelos de implementación adoptados por los Estados Parte, particularmente respecto de la incorporación de los crímenes internacionales en los ordenamientos nacionales y de su articulación con las figuras penales existentes. Este intercambio permitiría conocer buenas prácticas y experiencias comparadas que puedan servir como insumo para futuros procesos de análisis nacional.

Asimismo, México considera importante continuar promoviendo actividades de capacitación, intercambio de conocimientos y fortalecimiento institucional dirigidas a las autoridades nacionales competentes. La experiencia técnica de la Corte, así como el diálogo entre ésta y los Estados Parte, constituyen herramientas relevantes para fortalecer las capacidades nacionales y favorecer una aplicación efectiva del principio de complementariedad.

